AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SA-SIE-005-2026
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICPAL.

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez – **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICPAL.** , está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($55.996.000,00 M/CTE).**
PLAZO DEL CONTRATO:	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2026000708 del 16 de octubre de 2026.
FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTA	En virtud a que la publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección (art. 8 Ley 1150 de 2007), la fecha límite de entrega de la propuesta será la establecida en el pliego de condiciones definitivo.
LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:	Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integralidad a través de la plataforma SECOP II, no se aceptaran las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio diferente al enunciado.
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conforme se establezca en los pliegos de condiciones

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co, .En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: El objeto a contratar comprende las siguientes especificaciones técnicas así: (Anexo Ficha técnica)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
NOMBRE DEL PROYECTO			MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ.		
ÍTEM	**CODIGO CPC**	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**
1	4611301	PLANTA ELÉCTRICA DIESEL	UNIDAD	1	Planta generadora de energía con motor tipo Diesel con una capacidad mínima de 17KVA y con una configuración trifásica, incluyendo toda la instalación para poner en marcha el equipo.
2	4451611	HOJA PARA SIERRA DE CORTES DE CANAL	UNIDAD	1	Hoja de sierra fabricada en acero al carbón con dimensiones de 24.5" de longitud, 2" de ancho y 3 TPI (3 dientes por pulgada).
3	4451611	BALANCEADOR DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	1	Balanceador de herramientas fabricado de forma circular en acero al carbono y aluminio con una estructura de escala mecánica, con capacidad de carga de 4,5kg a 100kg
4	3511001	PINTURA TIPO 1 COLOR BLANCO	CUÑETE	4	Cuñete de Pintura de 5 galones, para el interior color blanco para interiores o exteriores.
5	3511004	PINTURA 3 EN 1 COLOR BLANCO	GALON	4	Galón de pintura esmalte sintético color blanco para exteriores o interiores.
6	3899311	RODILLO 9"	UNIDAD	5	Rodillo de felpa acrílica de 9 pulgada, con ancho mínimo de 26 cm y espesor mínimo de 6.5 cm.
7	3511035	THINNER	LITRO	6	Solvente orgánico líquido y transparente insoluble en agua, presentación de 1Lt
8	3511033	ESTUCO BLANCO	CUÑETE	1	Masilla plástica adherente a acabados de interiores.
9	4292130	ESPATULA METALICA 4"	UNIDAD	3	Hoja de acero inoxidable de 4" con mango de material plástico
10	4292130	ESPATULA METALICA 2"	UNIDAD	3	Hoja de acero inoxidable de 2" con mango de material plástico

Los demás detalles, se encuentran incluidos en el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO",** con código BPIN No. 202600000012476 el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada Subasta Inversa ELECTRÓNICA.

ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los

Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdos Comerciales y contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONVOCATORIA MIPYME: La Entidad Estatal dará cumplimiento con lo establecido en el Decreto número 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

En estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 a través del cual se llevó a cabo la *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

-El nombre y/o razón social del proponente; domicilio principal; tiempo de constitución como MIPYME (mínimo un año); teléfono, dirección y e-mail. En caso que el interesado decida participar como consorcio o unión temporal deberá indicar el nombre o razón social de las MIPYMES que la componen.

-Junto con la solicitud de limitación a Mipyme deberán presentar los requisitos señalados anteriormente
- En razón a la cuantía del proceso es susceptible de limitarlo a mipymes.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El establecido en la plataforma del Secop II.

CONDICIONES DE PARTICIPACION: Las descritas en el estudio previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y pliego de condiciones.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los proponentes pueden consultar los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se expide y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.